

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/12/2020 11:23:02-0500



Resolución Directoral

N° 250-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 03 de diciembre de 2020

VISTOS:

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GUERRERO Luis
Felipe FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/12/2020 11:48:20-0500

El Informe N° 170-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 427-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimientos de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada ley dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 48 y 49 del precitado Reglamento, establecen que el empleador designa entre el personal de dirección y confianza a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por parte de los trabajadores, la elección de sus representantes se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, asimismo el artículo 62 establece que: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como



mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”.

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/12/2020 11:23:13-0500

Que, conforme a lo señalado en la Resolución ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la “Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación, en el Sector Público”, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese contexto el Programa emitió la Resolución Directoral N° 100-2018-MIDIS-PNPAIS de fecha 08 de noviembre de 2018, que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa por el periodo de dos años, es decir 2018-2020, cuya vigencia vencía el 08 de noviembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 179-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la conformación de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de representantes titulares y suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional Plataformas de la Inclusión Social – PAIS;

Que, mediante Informe N° 170-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH la Unidad de Recursos Humanos remite la propuesta de los representantes de la parte empleadora; además comunica el resultado de la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa para el periodo 2020 – 2022; por lo que resulta necesario que el Programa, en su calidad de empleador, constituya el CSST por el periodo de dos (02) años;

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GUERRERO Luis
Felipe FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/12/2020 11:48:38-0500

Que, mediante el Informe Legal N° 427-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica informa que habiendo vencido el plazo de constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2018-MIDIS-PNPAIS considera viable emitir el acto resolutorio para constituir el nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa para el periodo 2020 – 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación, en el Sector Público.

Con el visado de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Recursos Humanos; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” para el periodo 2020 – 2022, de acuerdo a la siguiente Composición:



Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/12/2020 11:24:20-0500

Representantes de la parte empleadora:

N°	TITULARES	N°	SUPLENTES
1	Coordinador (a) Técnico	1	Especialista en Calidad
2	Jefe (a) Unidad de Asesoría Jurídica	2	Especialista Legal
3	Jefe de la Unidad de Plataformas y Gestión de Servicios	3	Coordinador de Plataformas Fijas
4	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	4	Especialista en Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo

Representantes de los trabajadores del Programa:

N°	TITULARES	N°	SUPLENTES
1	Vladimir Anthony Girón Pérez	1	Lenin Bernardo Gutiérrez Roncal
2	José Carlos Cornejo Moso	2	Carmen Julia Rondón Aza
3	Fredheryck Vergara Marro	3	Pamela Gladys Paredes Chávez
4	Diana Carolina Neyra Olivera	4	Dahjana Violeta Farro Pérez
5	Carlos Clementino Carhuatocto Tolentino	5	Julio César Herrera Bonifaz

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GUERRERO Luis
Felipe FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/12/2020 11:48:49-0500

Artículo 2.- Disponer a las unidades orgánicas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a los miembros que conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los jefes de las unidades orgánicas, unidades territoriales y al coordinador técnico del Programa.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese


.....
Mario Antonio Rios Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL